

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 027**

Noviembre 28 de 2008

***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INDICADORES
PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LA UNIVESIDAD DEL QUINDÍO.***

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus Facultades Legales y Estatutarias y especialmente las consagradas en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 005 del 28 de Febrero de 2005 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

Que dentro de los procesos de gestión de calidad y acreditación es necesario contar con herramientas que permitan evaluar la gestión de los directivos institucionales en concordancia con los objetivos institucionales, el Plan de Desarrollo Institucional y las políticas públicas de educación superior.

Que el componente de Ambiente de control del Subsistema de Control Estratégico del MECI (Modelo Estándar de Control Interno), contempla como uno de sus elementos, el Estilo de Dirección, el cual constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar y orientar las acciones de la entidad, generando autoridad y confianza y demostrando capacidad gerencial.

Que el Consejo Superior ha venido estudiando en varias sesiones la implementación de indicadores para el nivel directivo de la institución, con el fin de generar transparencia en la gestión de la institución y la rendición de cuentas a la sociedad.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Implementar en la Universidad del Quindío la metodología de acuerdos de gestión para evaluar, mediante indicadores, los resultados de la labor desarrollada por los directivos y funcionarios de período y de libre nombramiento y remoción.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Funcionarios a quienes aplica. *Todos los funcionarios de la Universidad del Quindío de libre nombramiento y de período deberán suscribir Acuerdos de Gestión con la autoridad que los designa así:*

- El Rector con el Consejo Superior representado por el presidente del mismo.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 027**

Noviembre 28 de 2008

***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INDICADORES
PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LA UNIVESIDAD DEL QUINDÍO.***

- *Los Decanos de las Facultades con el Consejo Superior representado por el presidente del mismo y con el Rector.*
- *Los Directores de Programa con el Rector y el Decano de la respectiva Facultad*
- *Los Vicerrectores y demás funcionarios de libre nombramiento con el Rector.*

PARÁGRAFO: *La Oficina de Planeación, en compañía de los funcionarios objeto de este Acuerdo, diseñará los indicadores y los respectivos protocolos para el seguimiento a los Acuerdos de Gestión.*

ARTÍCULO TERCERO: Objetivos. *Los objetivos de los Acuerdos de Gestión son los siguientes:*

- *Orientar la actuación de la Universidad del Quindío hacia sus prioridades explícitas.*
- *Incentivar mejoras en la eficiencia y eficacia.*
- *Promover el aprendizaje organizacional.*
- *Fortalecer y desarrollar la función directiva universitaria.*

ARTÍCULO CUARTO: Fases de los Acuerdos de Gestión. *La suscripción de Acuerdos de Gestión contempla las siguientes fases:*

INDUCCIÓN: *Esta fase se desarrolla en los siguientes diez (10) días hábiles siguientes a la posesión del directivo universitario y es de vital importancia para que éstos conozcan el proceso de Planeación Institucional, a través del cual se establecen las grandes orientaciones o directrices institucionales de largo plazo, constituidas básicamente por la visión, misión, plan de desarrollo institucional, de Facultad o programa según el caso, plan estratégico, objetivos propios de la dependencia a su cargo y los resultados esperados en desarrollo de los proyectos o programas específicos; los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros con que cuenta esta dependencia; y las políticas institucionales sobre el manejo del talento humano y la cultura organizacional.*

Para ello, la unidad de Gestión Humana y la Oficina de Planeación deben brindar toda la información necesaria para que el nuevo directivo universitario se familiarice con el contexto en el que va a desarrollar su función, identifique y dimensione los compromisos que debe atender y estructure su propuesta de gestión que entrará a ser objeto de concertación, en la fase siguiente.

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 027**

Noviembre 28 de 2008

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INDICADORES
PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LA UNIVESIDAD DEL QUINDÍO.**

CONCERTACIÓN: El Acuerdo de Gestión debe ser producto de un proceso concertado entre el superior jerárquico y el directivo universitario, entendiendo la concertación como un espacio de intercambio de expectativas personales y organizacionales, sin que se vea afectada la facultad que tiene el superior jerárquico para decidir.

Esta etapa debe garantizar que el Acuerdo propuesto se enmarque dentro del esquema de planeación institucional, para lo cual la Oficina de Planeación debe prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes de desarrollo y planes estratégicos, así como las políticas públicas de educación superior y el análisis del sector y del desempeño institucional.

El Acuerdo se pacta para una vigencia anual con excepción de los períodos o nombramientos que inicien en una fecha trascurrido el año, caso en cual se pactarán desde la fecha de posesión hasta el 31 de Diciembre del año respectivo. Cuando un compromiso abarque más del tiempo de la vigencia del Acuerdo, se deberá determinar un indicador que permita evaluarlo con algún resultado en el período anual estipulado.

También ha de quedar claro para las partes, que en la fase de evaluación, serán valoradas las competencias que caracterizan las actividades gerenciales y que son indispensables para el cumplimiento de los compromisos pactados.

FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO: El resultado de la fase de concertación es el Acuerdo en sí, documento escrito y firmado por cada una de las partes, el cual debe ser suscrito antes de finalizar el mes siguiente a la posesión del directivo universitario y debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Encabezado que enuncie los nombres y cargos de los comprometidos en el acuerdo.
- Lugar y fecha de su suscripción.
- Condiciones generales para su desarrollo.
- El período de vigencia del Acuerdo.
- Los criterios de seguimiento y evaluación.
- Fuentes de verificación, es decir, todos aquellos instrumentos que permitan corroborar el cumplimiento de los compromisos.

SEGUIMIENTO: Una vez que el Acuerdo ha sido formalizado y puesto en vigencia, se deben realizar seguimientos permanentes con el fin de verificar

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 027**

Noviembre 28 de 2008

***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INDICADORES
PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LA UNIVESIDAD DEL QUINDÍO.***

el cumplimiento de los compromisos pactados. Los seguimientos se deberán realizar por trimestres vencidos.

Como producto de esta fase, se podrán realizar los ajustes que se consideren necesarios a los compromisos y determinar posibles acciones de mejoramiento.

EVALUACIÓN: *Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo, se efectúa una valoración para determinar y analizar el porcentaje de logro en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el directivo universitario público, con base en los indicadores determinados y respecto de los planes operativos o de gestión de la dependencia que dirige.*

Así mismo, se evalúan aquellas competencias básicas para una gerencia efectiva; se trata de hacer una evaluación cualitativa del grado de adecuación del directivo universitario frente a estas competencias. Como mínimo se deben evaluar las competencias comunes a todo servidor público, así como las competencias comportamentales para el nivel directivo.

El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del Acuerdo es el superior jerárquico según la definición del artículo segundo del presente Acuerdo. Para apoyar sus conclusiones puede utilizar como referentes los informes regulares que deben presentar la oficina de planeación y de control interno, así como la información adicional que surge en el proceso de gestión. Esta función será indelegable y se llevará a cabo dentro de los siguientes tres meses a la finalización de la vigencia del Acuerdo.

Los resultados de las evaluaciones del Rector y los Decanos serán conocidos por el Consejo Superior en pleno en sesión que se debe llevar a cabo antes del último día del mes de Febrero de cada año.

ARTÍCULO QUINTO: EFECTOS DE LA EVALUCIÓN; *Los resultados de la evaluación permitirán definir acciones de capacitación y formación del directivo universitario y estrategias de mejoramiento de su desempeño.*

ARTÍCULO SEXTO: *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.*

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 28 días del mes de Noviembre de 2008.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 027
Noviembre 28 de 2008

***POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE INDICADORES
PARA LOS CARGOS DIRECTIVOS EN LA UNIVESIDAD DEL QUINDÍO.***

Original firmado

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

Original firmado

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Preparó: Oficina de Planeación y Desarrollo

Revisó: Dr. Néstor Jairo Zapata Gil, Jefe Oficina Jurídica